

LEY K Nº 1812

Artículo 1º - Créase la Comisión de Límites de la Provincia de Río Negro.

Artículo 2º - La Comisión precitada estará integrada por tres legisladores de la mayoría, dos Legisladores de la minoría y un funcionario que designará el Poder Ejecutivo Provincial.

Artículo 3º - La Comisión creada por el artículo 1º entenderá en toda cuestión referente a los límites de la Provincia de Río Negro y en nombre y representación del Estado Provincial realizará todas las acciones que considere necesarias para la defensa de su patrimonio territorial y para la reivindicación de sus legítimos e imprescriptibles derechos que hubieren sido o sean cuestionados o violados.

Artículo 4º - La Comisión de Límites de la Provincia de Río Negro queda facultada para adscribir a su gestión a funcionarios, peritos o técnicos dependientes de los organismos del Estado Provincial por el término que estime conveniente, como así también podrá contratar peritos, técnicos y servicios especializados en el tema.

Artículo 5º - La Comisión funcionará en la Legislatura de la Provincia de Río Negro, la cual proveerá el espacio físico que se necesite.

Artículo 6º - La Comisión de Límites nombrará delegados para poder cumplir con la Constitución Provincial # y leyes vigentes, que deberán informar semestralmente a la Comisión, y ésta a la Legislatura, -en concordancia con el artículo 4º de esta Ley.

Artículo 7º - Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley serán imputados a Rentas Generales.